

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **09 de agosto del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **el demandante** presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Pedro Antonio Gutiérrez Escobar
Demandado:	-Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00106 00

Auto Interlocutorio No.1480

Cali, diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP**, por tratarse de una entidad del Estado.

Por otro lado, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, se permite aclarar que el reconocimiento de derecho de postulación, se hará respecto del abogado Hugo Ferney Espinosa Orozco, mas no respecto de Kenny Alejandra Haya Yague, como quedo dicho en el numeral TERCERO del auto 1380 del 28 de julio de 2023, el cual se dejará sin efectos.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Pedro Antonio Gutiérrez Escobar** en contra de **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP**.

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Requerir a **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP** para que remita con la contestación de la demanda, la correspondiente carpeta administrativa del demandante **Pedro Antonio Gutiérrez Escobar**.

CUARTO: Reconocer, derecho de postulación a la abogada **Hugo Ferney Espinoza Orozco**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.486.629, portador de la tarjeta profesional No. 156.145 del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Dejar sin efectos, el numeral tercero del auto 1380 del 28 de julio de 2023, conforme a las motivaciones que anteceden.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>